

CATEDRA:
TEORÍA CONSTITUCIONAL

PLAN DE TRABAJO EN CÁTEDRA

Presentación y fundamentos

Por: Eduardo Pablo Jiménez

“La metodología y las técnicas educan el pensamiento, pero no lo sustituyen”

Felipe Pardiñas

La presente propuesta se encuentra inscripta en el marco de la O.C.S.UNMDP N° 690/93, las O.C.A. Facultad de Derecho, N° 87/90 y 58/90 que – en lo pertinente – implementan para la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata la “carrera docente” y los denominados “cursos cuatrimestrales de promoción sin examen final”.

Sabido es que cualquiera fuera el modo de desempeño del profesional (magistrado o funcionario judicial, funcionario público, abogado de empresas, abogado asesor o litigante, jurista o investigador en derecho), un vector esencial, determinante de su rol, se focalizará *en resolver o ayudar a resolver casos o problemas concretos*, a partir de formas de difusión orales o escriturarias, aunque bien observa Agustín Gordillo¹ que parte sustancial de su trabajo consiste en escribir sobre Derecho, debiendo para ello con frecuencia redactar documentos de una u otra índole, hacer contratos, resoluciones, escritos, sentencias, dictámenes, recursos, comentarios, etc.

Es claro que ninguna de estas cuestiones puede ser íntegramente enseñada, ya sea antes o después de la carrera, y arriesgaría a sostener que ni siquiera durante toda la vida profesional del abogado. Sin perjuicio de lo expuesto, puede arriesgarse aquí que la Facultad debe enseñar al estudiante universitario a ejercer su profesión.

Cabe acotar que a los fines de la enseñanza, el método implica, en toda aproximación científica, una serie de fases o procedimientos adecuados para el conocimiento de su objeto. Al trabajar sobre el “sistema constitucional”, podemos pretender investigar y comprender esa área del mundo jurídico. Estaremos abordando el método cognoscitivo.

Si nuestra intención pasa por la elaboración, persiguiendo la adopción de los medios adecuados para llegar a realizar los fines del sistema que la constitución y su estructura representan, rondaremos lo que en doctrina se denomina “técnica constitucional”.

Han sido señaladas en doctrina las numerosas dificultades que presenta la metodología en el derecho constitucional, siendo la principal que se han dado muy pocas indicaciones metodológicas para las ciencias que se ocupan genéricamente del estudio del Estado. También es sabido que los especialistas del estudio de la realidad constitucional utilizan usualmente más de una metodología, incurriendo en lo que se denomina dualidad o pluralidad metodológica².

Enseña Pereira Pinto que los métodos jurídico, histórico, filosófico y sociológico fueron utilizados con éxito para el estudio de las ideas e instituciones políticas, y sin embargo los tópicos elegidos para su consideración han diferido de país en país.

¹ Gordillo, Agustín: El método en Derecho Edit. Civitas, Madrid, 1988, pag.24

² Ver para el caso, el importante aporte que en el punto efectúa Jorge Vanossi en su “Universidad y Facultad de Derecho: sus problemas. Edit. EUDEBA, Buenos Aires, 1986

Por nuestra parte, sostenemos que resulta una técnica adecuada aplicar los criterios de la denominada “teoría de los sistemas”³ como metodología idónea para el análisis de la realidad social.

Ello pues si a partir de la utilización del método analítico comenzáramos a desmenuzar nuestro objeto de estudio (la realidad que abarca al derecho constitucional, y que nosotros denominamos *sistema constitucional*) en partículas cada vez más pequeñas, tratando de abordar cada uno de sus componentes por separado, seguramente que en algún punto de ese proceso de disección perderíamos de vista a las relaciones que nuestro sistema mantiene con su entorno y entre sus propios componentes, y con ello la perspectiva de integrar al ordenamiento jurídico como concepción global

Por el contrario, si para revertir la situación de *difuminación* que el método analítico genera consideramos que el *todo* a interactuar es algo más que la sumatoria de sus partes, e incluso llega a representar un ente distinto, compuesto de sistemas y subsistemas que se relacionan constantemente con su entorno, nuestras apreciaciones contarán con una perspectiva más amplia, al penetrar en la realidad en estudio en forma global e integradora.

Para enunciar esta idea con mayor claridad, hemos de decir que cuando el análisis parte de la teoría de los sistemas, supera las limitaciones de que adolecen usualmente los métodos analíticos de estudio e investigación, ya que en nuestra materia, *proceder analítico* significa que una entidad investigada puede ser resuelta desde el estudio de sus “partes sueltas”, aunque tal enunciación se complica a partir del propio avance de las ciencias, pues el mismo desarrollo científico ha puesto en evidencia que el proceder analítico depende de dos condiciones fundamentales: la primera, nos sugiere que esas partes en estudio no posean interacciones, o que las que efectivamente posean sean muy tenues; la segunda requiere que las relaciones descriptas por las conductas de las *partes* estudiadas sean lineales.

Con lo expuesto, queremos enfatizar también que nuestro abordaje de la proyección sistémica y organizacional, se perfila como un método de estudio, y no como intento de justificación de determinada realidad social.

Creemos propicio efectuar esta aclaración, toda vez que esta teorización ha sido frecuentemente cuestionada – y compartimos nosotros estos cuestionamientos – cuando se dirigió a apoyar o justificar el proceder de regímenes autoritarios, con fuertes contenidos de control social en los que la concepción de sistema ha sido la excusa que permitió avalar “ciertas reglas autoritarias” de sometimiento de las libertades del ser humano, en función del mantenimiento de la estructura del Estado, concebida como “sistema”.

Nuestro abordaje, en cambio, es metodológico, y en ese contexto es que pretende relacionar este tipo de pautas de comportamiento jurídico global y sus influencias, desde una perspectiva *holística e integradora*, definiendo los mandatos y estructuras que el sistema constitucional argentino ofrece al resto del ordenamiento jurídico, y analizando desde esta posición, sus múltiples relaciones.

Creemos en consecuencia que si estas relaciones no se encadenan y vinculan a fin del crecimiento de la estructura estudiada (sistema constitucional argentino), sencillamente no habrá tal sistema.

³ Cfr. Caracciolo, Ricardo: La noción de sistema en la Teoría del Derecho. Edit. Fontamara, México, 1994; Hernández, Ana Jesús: Metodología sistémica en la enseñanza universitaria, Ed. Narcea, Madrid, 1998; Fletwood Barthe, Alice: Cases won, casos lost, Edit. St. Martin Press, New York, 1984.-

Ello porque las realidades denominadas sistemas se integran básicamente por partes en interacción. Destacamos aquí que esta metodología es aplicada como eficaz complemento de las clásicas, ya enunciadas, que abordan el estudio de la realidad social, encargándose de enfrentar y analizar situaciones de carácter general.

Podemos deducir entonces de lo ya expuesto, que un modo de análisis sistémico implica el estudio de una realidad conformada por elementos que se encuentran en interacción. De allí que interpretemos que todo sistema posea las siguientes características:

- Sus elementos, como componentes fundamentales
- La relación o relaciones que deben existir entre ellos
- La existencia de límites, o interfases constituidos por el área que separa al “sistema” de lo circundante

Si deseamos evaluar el comportamiento de un sistema, debemos tener presente que si el mismo exhibe una conducta en particular, debe poseer para ello ciertas propiedades que produzcan tal modo de actuar. Esto puede denominarse la “organización” del sistema, que habitualmente consta de una parte constante y otra variable.

En definitiva, los presupuestos de actuación de esta teoría (objetos y seres, no pueden reducirse mecánicamente a la adición de sus componentes, ya que son unidades funcionales que – por supuesto – no se caracterizan por implicar una complejidad desorganizada, sino más bien, una *complejidad organizada*, que se plantea los problemas que hacen a la *totalidad*, lo que exige el tránsito intelectual por nuevas formas de pensamiento y expresión.

Creemos adecuado asimismo, presentar ahora ciertas pautas de síntesis distintivas, que en nuestro sentir, tornan al paradigma sistémico como método más eficaz a fin del estudio y desarrollo de nuestra materia, que tal lo interpretamos, excede la mera yuxtaposición de los elementos que la nutren, para configurar una nueva visión armónica del derecho, concebido a manera de conjunto y globalidad de organización.

Cuadro 1

<i>Perspectiva desde el enfoque analítico</i>	<i>Perspectiva desde el enfoque sistémico</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Aísla. Se concentra sobre los elementos • Considera la naturaleza de las interacciones • Se basa en la precisión de detalles 	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciona. Se concentra sobre las interacciones de los elementos • Considera los efectos de las interacciones • Se basa en la percepción global

<ul style="list-style-type: none"> • Trabaja con modelos precisos y detallados, aunque difícilmente utilizables en la acción • Modifica una variable a la vez • Independientemente de la duración, los fenómenos considerados son irreversibles • El enfoque resulta eficaz cuando las interacciones son lineales y débiles • Conduce a una enseñanza por disciplinas (yuxtadisciplinaria) 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabaja con modelos insuficientemente rigurosos, para servir de base a los conocimientos, pero utilizables en la decisión y en la acción • Modifica simultáneamente grupos de variables • Integra los conceptos de duración e irreversibilidad • El enfoque resulta eficaz cuando las interacciones son no lineales y fuertes • Conduce a una enseñanza pluridisciplinaria
--	--

Aclarado ya cual será nuestro método de enseñanza, pasaré a explicitar cuales serán las herramientas de las que me valdré para llevar adelante la enseñanza “real” en los cursos “reales”.

Es sabido que el recurso de la “clase magistral” se encuentra agotado como única estrategia de enseñanza, ya que el profesor ha de pasar en los tiempos presentes de ser una autoridad, que además enseña, a incardinarse en la cursada como un “facilitador” que se sitúa con sus alumnos fin de favorecer el tránsito del proceso educativo. Pese a ello, no se descarta una introducción temática a los contenidos del curso, desde una ”primera clase magistral”.

Aún así, mi experiencia de doce años de docencia universitaria ininterrumpida, me ha advertido de la necesidad de incorporar nuevas y ricas técnicas de enseñanza a fin de la transmisión del conocimiento que integre alternativamente la modalidad de trabajo participativo en las comisiones

Es claro que no se puede diseñar una cursada a partir de la sola estructuración de métodos “activos” de enseñanza, ya que existen ciertos condicionantes básicos de la transmisión de conocimiento en las Universidades que impiden adoptar esa tesitura.

Habitualmente cerramos nuestras cursadas cuatrimestrales con paneles de discusión sobre temas puntuales, que proyectan una motivada reflexión del alumnado respecto de los contenidos de la materia (por ejemplo, el caso de la seguridad en el Estado de Derecho, la problemática de la tenencia de estupefacientes para el propio consumo y su punibilidad, o aún acerca del fundamento de los derechos humanos).

En la medida en que se concretan las mejoras técnicas con que se dotará nuestra Unidad Académica, recurriremos a técnicas audiovisuales, integradas hoy con la utilización del video y el retroproyector (se propone la utilización del método de proyección en Powerpoint), a sabiendas de que el estudiante de hoy integra el conocimiento con la imagen.

Ciertos temas predisponen con mayor énfasis a la utilización del denominado ”rol playing”. Así, al tratar el procedimiento de formación y sanción de las leyes, he utilizado – con ayuda de mis ayudantes de cátedra y el equipo de investigadores a mi cargo, esta metodología con gran utilidad, que se complementa didácticamente con la integración de los alumnos en grupos de trabajo con objetivos concretos a tal fin.

Finalmente, el trabajo de cátedra se incardina con el seguimiento constante de los precedentes jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, generalmente luego de producir un debate preliminar con los ayudantes de cátedra y miembros del grupo de investigación que dirijo. Al ser presentados a los alumnos, he conseguido – por lo general – actualizar el debate de los temas de la materia y profundizar un análisis crítico del rol del Poder Judicial de la Nación en el contexto de nuestra democracia recientemente consolidada.

Al momento de evaluar, he intentado siempre, y así lo propongo para el caso de acceder a la titularidad de la asignatura, promover la modalidad de “evaluación formativa” de carácter continuo y no clasificatorio, que se vincula estrictamente con la enseñanza sistémica del derecho, privilegiando el exámen oral por sobre la evaluación escrita, cuyo objetivo será el de formar y no seleccionar a los participantes en el exámen.

En cuanto a los objetivos generales que animan a la enseñanza de la asignatura, debo señalar, siguiendo en el punto a Agustín Gordillo⁴ a los siguientes:

- Motivar un análisis crítico y razonado de los principios teóricos que conforman la asignatura, pudiendo el estudiante argumentar y debatir seria y profundamente acerca de distintas posiciones posibles al respecto
- Generar en el estudiante la aptitud de aplicar los conocimientos teóricos enseñados al conocimiento y resolución de casos concretos de la realidad práctica profesional “lato sensu”
- Desarrollar en el estudiante la aptitud de aprehender con la mayor precisión posible los detalles y particularidades de hecho de cada institución en estudio, y sus vinculaciones con las restantes, a fin de realizar un enfoque integrador de los contenidos enseñados
- Discernir adecuadamente los nuevos contornos que propone el sistema constitucional argentino, sus avances y sus falencias, luego de operada la reforma constitucional de 1994.

Al momento de evaluar el desempeño del rol docente, y más allá del seguimiento que propone la OCS 690/90 y que se encuentra a la fecha en vías de ser implementada en nuestra Unidad Académica, el suscripto sugiere implementar una modalidad adicional a la evaluación en un cuatrimestre con dos parciales y sus respectivos recuperatorios, sin exámen final de curadas.

En el caso se propone que aquellos alumnos que luego de ser evaluados en el primer parcial, obtengan la nota cuatro (4), deberán realizar alguno de los seminarios que se propondrán por vía del departamento, que constarán de cuatro clases, de 45 minutos cada una, cuya aprobación requerirá acto presencial y presentación de un trabajo escrito. Ello será condición necesaria, para esos alumnos, a fin de poder presentarse a segundo parcial

Los seminarios podrán ser propuestos por el firmante y los profesores adjuntos de la cátedra, y deberán versar sobre aspectos específicos del programa. Ellos podrán además ser aprovechados por otros alumnos que así lo deseen, otorgándose a los cursantes, un certificado de asistencia en todos los casos en que se concurra al 75% de las clases impartidas, con firma del profesor titular de cátedra y una autoridad de la Facultad

⁴ Gordillo, Agustín, Op. Cit. Pag.30.-

Añado a lo expuesto, que el firmante ha implementado en las comisiones en que le cupo desempeñarse en su calidad de profesor adjunto, la modalidad de “evaluación por parte de los estudiantes”, mediante una propuesta que se inscribe en el diseño teórico indicado por el catedrático inglés Derek Rowntree⁵. y que en realidad ha aportado en mucho para el mejoramiento de la calidad del modo de enseñanza en las sucesivas cursadas en que me he desempeñado como docente

Este autor propone un esquema de interrogaciones que se efectúan a los alumnos promediando el fin del curso, y que evalúan al mismo tiempo los objetivos del curso y la valoración de la enseñanza, según la siguiente estructura:

CUADRO II

<i>A: Objetivos del curso: Por favor, marcá con una cruz en la casilla de los objetivos enumerados, para mostrar si alcanzaste cada uno de ellos con un nivel que te pareció satisfactorio</i>				
<i>¿Te ha ayudado el curso a...</i>	POCO	NO	SI	MUCHO
<i>1.- Adquirir un conocimiento de datos</i>				
<i>2.- Aprender principios, conceptos, generalizaciones teorías, etc.</i>				
<i>3.- Aplicar principios a problemas y cuestiones</i>				
<i>4.- Entenderte a vos mismo: tus sentimientos, actitudes, valores, etc.</i>				
<i>5.- Entender como piensan y sienten los profesores acerca de la materia</i>				
<i>6.- Desarrollar tu capacidad de comunicación</i>				
<i>7.- Desarrollar ideas críticas, independientes</i>				
<i>8.- Perseguir tus propios intereses intelectuales</i>				
<i>B: valoración de la enseñanza: Por favor, hacé una cruz en la casilla de las siguientes preguntas para mostrar que opinás de cada una</i>				
	POCO	NO	SÍ	MUCHO
<i>1.- ¿Estaban suficientemente claras las intenciones y objetivos del curso?</i>				
<i>2.- ¿Te pareció que el profesor había planificado concienzudamente el curso?</i>				
<i>3.- ¿Mostró el profesor razonable flexibilidad adaptando sus planes a las necesidades y a los intereses de los estudiantes?</i>				
<i>4.- ¿Mostró el profesor un interés adecuado por la manera en que los estudiantes hacían frente a las exigencias del curso?</i>				
<i>5.- ¿Se usó productivamente el tiempo de clase?</i>				
<i>6.- ¿Tenía el material un nivel adecuado?</i>				
<i>7.- ¿Era justo el sistema de evaluación del profesor?</i>				
<i>8.- ¿Estás satisfecho de lo que has obtenido del curso?</i>				
<i>9.- Dado que vos eras uno entre los restantes alumnos, ¿Podría el profesor haber hecho algo que no hizo para ayudarte a sacar más provecho del curso?</i>				

Es esta en suma, mi propuesta docente, que pretende reflejar, no solamente lo que dispongo hacer en la cátedra a cuya titularidad he accedido, sino además, lo que desde hace ya quince años vengo haciendo desde cada lugar docente que me ha tocado ocupar en esta Facultad de Derecho, que no solamente me ha dado el título de abogado, sino además la gratificación de haber podido devolver a sucesivas generaciones, parte del legado con que me honró la Universidad Pública Argentina.

⁵ Derek Rowntree: Preparación de cursos para estudiantes. Edit. Herder, Barcelona, 1986

Sé muy bien que desde esta cátedra se enseña no solamente el “derecho”, sino particularmente el respeto a las instituciones de la República. Y a ello apunto: a desplegar la enseñanza que comprometa a las generaciones presentes y futuras con la vida democrática y sus valores, siguiendo la señera línea que inculcaron en mí los grandes maestros del derecho constitucional argentino a quienes tanto debo agradecer. Y quiero hacerlo particularmente, de éste modo

Enseñando y aprendiendo un poco más cada día, un poco más y un poco mejor, hasta que mi último aliento repose en la cálida sensación de que éste gran esfuerzo no ha sido en vano...

Eduardo Pablo Jiménez
Profesor titular de cátedra
Teoría Constitucional